



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N° 1244 - 2026-MDSM/GDUR/G

EXP: 2621059.009

San Marcos, 31 de julio del 2026.

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS:

VISTO:

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N° 450-2022-MDSM/GDUR/G; ORDEN DE SERVICIO Y/O TRABAJO N° 002809-2022; ORDEN DE SERVICIO Y/O TRABAJO N° 002802-2022; ACTA DE ENTREGA DE TERRENO; ACTA DE INICIO DE LA ACTIVIDAD DE MANTENIMIENTO; ACTA DE CULMINACION DE LA INFRAESTRUCTURA INTERVENIDA; CARTA N° 11-2025-MDSM/MJHH/RETAM; INFORME N° 005-2026-MDSM-SGOMIP/MPCR/ING; INFORME N° 060-2026-MDSM-SGOMIP/JJMJ; CARTA N° 787-2026-MDSM/GDUR-SGOMIP/EYRM/SG; CARTA N° 013-2026-MDSM/MJHH/RETAM; INFORME N° 358-2026-MDSM-SGOMIP-LF/JJMJ; INFORME N° 9736-2026-MDSM/GDUR-SGOMIP/EYRM; INFORME N° 14659-2026-MDSM-GDUR/MDGCH; INFORME N° 843-2026-MDSM/OGA/SGOC; INFORME N° 11341-2026-MDSM/GDUR-SGOMIP/EYRM; INFORME N° 11341-2026-MDSM/GDUR-SGOMIP/EYRM; INFORME LEGAL N° 876-2026-OJAG/MDSM, sobre la aprobación de la Liquidación Técnica - Financiera de la Actividad: "MANTENIMIENTO DEL LOCAL COMUNAL Y CANAL DE RIEGO EN EL CASERIO DE HUANAC DEL CENTRO DEL C.P DE HUARIPAMPA, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH".

Antecedentes y hechos relevantes.

- Que, con fecha 25 de julio de 2022 mediante **RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N° 450-2022-MDSM/GDUR/G**, se aprueba administrativamente la ficha técnica de la actividad: "MANTENIMIENTO DEL LOCAL COMUNAL Y CANAL DE RIEGO EN EL CASERIO DE HUANAC DEL CENTRO DEL C.P DE HUARIPAMPA, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH", con un presupuesto total ascendente al monto de S/ 240,433.17 (Doscientos cuarenta mil cuatrocientos treinta y tres con 17/100 soles), bajo la modalidad de Administración Directa y con un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días calendario.
- Que, con fecha 25 de julio del 2022, se emitió la **ORDEN DE SERVICIO Y/O TRABAJO N° 002809-2022**, para la contratación del servicio profesional en Calidad de Inspector Técnico de la Actividad de Mantenimiento (ITAM) para la actividad de: "MANTENIMIENTO DEL LOCAL COMUNAL Y CANAL DE RIEGO EN EL CASERIO DE HUANAC DEL CENTRO DEL C.P DE HUARIPAMPA, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH", entre la Municipalidad Distrital de San Marcos y el **ING. LAGUNA BERNACHEA WILIAN WALTER** con CIP N° 215780.
- Que, con fecha 25 de julio del 2022, se emitió la **ORDEN DE SERVICIO Y/O TRABAJO N° 002802-2022**, para la contratación del servicio profesional en Calidad de Responsable Técnico de la Actividad de Mantenimiento (RETAM) para la actividad de: "MANTENIMIENTO DEL LOCAL COMUNAL Y CANAL DE RIEGO EN EL CASERIO DE HUANAC DEL CENTRO DEL C.P DE HUARIPAMPA, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH", entre la Municipalidad Distrital de San Marcos y el **ING. HERNANDEZ HERNANDEZ MILUSKA JACKELIN** con CIP N° 253324.
- Que, mediante **ACTA DE ENTREGA DE TERRENO**, de fecha 25 de julio del 2022 se realizó la entrega del terreno al RETAM e ITAM, para la ejecución de la actividad: "MANTENIMIENTO DEL LOCAL COMUNAL Y CANAL DE RIEGO EN EL CASERIO DE HUANAC DEL CENTRO DEL C.P DE HUARIPAMPA, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH".
- Que, mediante **ACTA DE INICIO DE LA ACTIVIDAD DE MANTENIMIENTO**, de fecha 25 de julio del 2022, se procede al acto de inicio de la actividad: "MANTENIMIENTO DEL LOCAL COMUNAL Y CANAL DE RIEGO EN EL CASERIO DE HUANAC DEL CENTRO DEL C.P DE HUARIPAMPA, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH", teniendo como precedente el acta de entrega de terreno, como condición previa a los inicios de los trabajos.
- Que, mediante **ACTA DE CULMINACION DE LA INFRAESTRUCTURA INTERVENIDA**, de fecha 08 de septiembre del 2022, se constata la culminación de la actividad: "MANTENIMIENTO DEL LOCAL COMUNAL Y CANAL DE RIEGO EN EL CASERIO DE HUANAC DEL CENTRO DEL C.P DE HUARIPAMPA, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH", manifestando que se verificó la ejecución de la actividad al 100% de acuerdo a la ficha técnica, por lo que, firmaron en señal de conformidad.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
Nº 1244 - 2026-MDSM/GDUR/G

7. Que, mediante **CARTA N° 11-2025/MDSM/MJHH/RETAM** de fecha 27 de octubre del 2022, el responsable Técnico de la Actividad de Mantenimiento (RETAM), el **ING. HERNANDEZ HERNANDEZ MILUSKA JACKELIN con CIP N° 253324**, presenta a la Sub Gerencia de Operación y Mantenimiento de Infraestructura Pública de la Entidad, el Informe de Liquidación Técnica – Financiera de la actividad: **"MANTENIMIENTO DEL LOCAL COMUNAL Y CANAL DE RIEGO EN EL CASERIO DE HUANAC DEL CENTRO DEL C.P DE HUARIPAMPA, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH"**, para su revisión, evaluación, análisis y posterior aprobación.
8. Que, mediante **INFORME N° 005-2026-MDSM-SGOMIP/MPCR/ING.**, de fecha 26 de enero del 2026, el Ingeniero evaluador de la SGOMIP, **ING. MARIA DEL PILAR CORDERO BLAS**, remite a la Sub Gerente de Operación y Mantenimiento de Infraestructura Pública, la evaluación del expediente de Liquidación Técnica de la actividad: **"MANTENIMIENTO DEL LOCAL COMUNAL Y CANAL DE RIEGO EN EL CASERIO DE HUANAC DEL CENTRO DEL C.P DE HUARIPAMPA, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH"**, otorgando su aprobación, y formulando las conclusiones y recomendaciones siguientes:

(...)

VI. CONCLUSIONES:

- ✓ De acuerdo a la evaluación realizada, la **LIQUIDACIÓN TÉCNICA**, presentado por el RETAM; esta se encuentra **APROBADO**.
- ✓ El informe de la **LIQUIDACIÓN TÉCNICA** cumple con el contenido mínimo que se indica en la Directiva N° 01-2019-MDSM/A, Aprobada mediante Resolución de Alcaldía N°353-2019-MUSM/HRI/A, de fecha 02/10/2019 y sus modificatorias, Resolución de Alcaldía N°194-2020-MDSM/Hri/A, de fecha 31/07/2020 y Resolución de Alcaldía N° 349-2020-MDSM/HRI/A, de fecha 10/12/2020, por lo que el suscrito **APRUEBA** la **LIQUIDACIÓN TÉCNICA**.
- ✓ La documentación no fue presentada a su debido momento, amerita la aplicación de penalidades que asciende a S/ 200.00.

VII. RECOMENDACIÓN

Se recomienda **REMITIR** a la **GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL** para realizar el trámite correspondiente y emitir el acto resolutorio de la **LIQUIDACIÓN TÉCNICA FINANCIERA** con fines de realizar el cierre correspondiente de la actividad y la revisión de todos los actuados en las diferentes áreas involucradas en la revisión de la actividad: **"MANTENIMIENTO DEL LOCAL COMUNAL Y CANAL DE RIEGO EN EL CASERIO DE HUANAC DEL CENTRO DEL C.P DE HUARIPAMPA, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH"**.

9. Que, mediante **INFORME N° 060-2026-MDSM-SGOMIP/JJM.J**, de fecha 29 de enero del 2026, el Contador de la SGOMIP, **C.P.C. MUÑOZ JARA JOSEPH JHON**, remite a la Sub Gerencia de Operación y Mantenimiento de Infraestructura Pública, la evaluación del expediente de Liquidación Financiera de la actividad: **"MANTENIMIENTO DEL LOCAL COMUNAL Y CANAL DE RIEGO EN EL CASERIO DE HUANAC DEL CENTRO DEL C.P DE HUARIPAMPA, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH"**, indicando que de acuerdo a la evaluación se encuentra Observado y a fin de proseguir con los trámites es necesario se subsane en el plazo establecido.
10. Que, mediante **CARTA N° 787-2026-MDSM/GDUR-SGOMIP/EYRM/SG**, de fecha 02 de febrero del 2026, el Sub Gerente de Operación y Mantenimiento de Infraestructura, Ing. Eladio Yonny Romani Mautino remite al Responsable Técnico de la Actividad de Mantenimiento (RETAM), **ING. HERNANDEZ HERNANDEZ MILUSKA JACKELIN con CIP N° 253324**, las observaciones del Informe de Liquidación Financiera de la actividad: **"MANTENIMIENTO DEL LOCAL COMUNAL Y CANAL DE RIEGO EN EL CASERIO DE HUANAC DEL CENTRO DEL C.P DE HUARIPAMPA, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH"**, para su respectiva subsanación en el plazo correspondiente.
11. Que, mediante **CARTA N°013-2026/MDSM/MJHH/RETAM**, de fecha 30 de marzo del 2026, el responsable Técnico de la Actividad de Mantenimiento (RETAM), **ING. HERNANDEZ HERNANDEZ MILUSKA JACKELIN con CIP N° 253324**, presenta a la Sub Gerencia de Operación y Mantenimiento de Infraestructura Pública de la Entidad, el Levantamiento de Observaciones del Informe de Liquidación Técnica – Financiera de la actividad: **"MANTENIMIENTO DEL LOCAL COMUNAL Y CANAL DE RIEGO EN EL CASERIO DE HUANAC DEL CENTRO DEL C.P DE HUARIPAMPA, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH"**, para su revisión, evaluación, análisis y posterior aprobación.
12. Que, mediante **INFORME N° 358-2026-MDSM-SGOMIP-LF/JJM.J**, de fecha 04 de mayo de 2026, el Contador de la SGOMIP, **C.P.C. MUÑOZ JARA JOSEPH JOHN**, remite a la Sub Gerencia de Operación y Mantenimiento de





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
Nº 1244 - 2026-MDSM/GDUR/G

Infraestructura Pública, la evaluación del expediente de Liquidación Financiera de la actividad: "MANTENIMIENTO DEL LOCAL COMUNAL Y CANAL DE RIEGO EN EL CASERIO DE HUANAC DEL CENTRO DEL C.P DE HUARIPAMPA, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH", otorgando su aprobación, y formulando las conclusiones y recomendaciones siguientes:

"(...)

"MANTENIMIENTO DEL LOCAL COMUNAL Y CANAL DE RIEGO EN EL CASERIO DE HUANAC DEL CENTRO DEL C.P DE HUARIPAMPA, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH"					
	PTO. ASIGNADO	PTO. EJECUTADO	SALDO FINANCIERO	RESPONSABLE	ESTADO
LIQ. FINANCIERA	S/ 240,433.17	S/ 210,256.47		ING. HERNANDEZ HERNANDEZ MILUSKA JACKELIN	APROBADO
RESUMEN-TOTAL CONSOLIDADO FINANCIERO	S/ 240,433.17	S/ 210,256.47	S/ 30,176.70		

CONCLUSIONES:

- Según el cuadro adjuntado APRUEBO la documentación adjunta en el ITEM liquidación financiera, el presupuesto ejecutado del "MANTENIMIENTO DEL LOCAL COMUNAL Y CANAL DE RIEGO EN EL CASERIO DE HUANAC DEL CENTRO DEL C.P DE HUARIPAMPA, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH", asciende a S/ 210,256.47 soles quedando un saldo financiero de S/ 30,176.70 soles; por lo tanto, se REQUIERE de la conciliación financiera del área de contabilidad para poder corroborar la información presentada en la liquidación financiera.

RECOMENDACIONES:

- Se recomienda remitir la conciliación financiera de la actividad al área de contabilidad para dar veracidad de los documentos adjuntados por el RETAM y de esta manera dar la aprobación a la liquidación de la parte financiera presentada por el RETAM.
- Se debe de poner en la orden de servicio o contrato una cláusula, que es responsabilidad de las diferentes áreas involucradas en brindar las facilidades de la documentación sustentatoria, para la liquidación financiera y para que no exista mucho retraso con la documentación observada.

OBSERVACION

- El presupuesto asignado a la sub gerencia de mantenimiento mas no está desglosado para cada mantenimiento. Especificar.

- Que, mediante **INFORME N° 9736-2026-MDSM/GDUR-SGOMIP/EYRM**, de fecha 06 de mayo del 2026, el Sub Gerente de Operaciones y Mantenimiento de Infraestructura Pública, Ing. Eladio Yonny Romani Mautino, remite a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, la solicitud de Conciliación Financiera de la actividad: "MANTENIMIENTO DEL LOCAL COMUNAL Y CANAL DE RIEGO EN EL CASERIO DE HUANAC DEL CENTRO DEL C.P DE HUARIPAMPA, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH", para proceder con el trámite de Aprobación de liquidación técnica y financiera.
- Que, mediante **INFORME N° 14659-2026-MDSM-GDUR/MDGCH**, de fecha 07 de mayo del 2026, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Ing. Miguel David Girón Chávez, solicita a la Oficina General de Administración, la Conciliación Financiera contable de la actividad: "MANTENIMIENTO DEL LOCAL COMUNAL Y CANAL DE RIEGO EN EL CASERIO DE HUANAC DEL CENTRO DEL C.P DE HUARIPAMPA, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH", para continuar con el trámite de Aprobación de la liquidación técnica y financiera.
- Que, mediante **INFORME N° 843-2026-MDSM/OGA/SGOC**, de fecha 02 de junio del 2026, la Sub Gerente de la Oficina de Contabilidad, C.P.C. Ruth Raquel Rimac Maguiña, presenta a la Oficina General de Administración, la Conciliación Financiera Contable de la Liquidación Técnica - Financiera de la actividad: "MANTENIMIENTO DEL LOCAL COMUNAL Y CANAL DE RIEGO EN EL CASERIO DE HUANAC DEL CENTRO DEL C.P DE HUARIPAMPA, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH", informando que se registró y pagó un monto





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
N° 1244 - 2026-MDSM/GDUR/G

total de S/ 210,256.47 (Doscientos diez mil doscientos cincuenta y seis con 47/100 soles), quedando conciliado el informe de liquidación con el monto que indica el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF).

16. Que, mediante **INFORME N° 11341-2026-MDSM/GDUR-SGOMIP/EYRM**, de fecha 09 de junio de 2026, el Sub Gerente de Operaciones y Mantenimiento de Infraestructura Pública, Ing. Eladio Yonny Romani Mautino, remite a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, la Conformidad de la Liquidación Técnica y Financiera de la actividad: **"MANTENIMIENTO DEL LOCAL COMUNAL Y CANAL DE RIEGO EN EL CASERIO DE HUANAC DEL CENTRO DEL C.P DE HUARIPAMPA, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH"**, dando su conformidad y se solicita se apruebe mediante acto resolutivo, con fines de realizar el cierre correspondiente de la actividad en mención y de acuerdo al análisis y conclusión siguiente:

"(...)

4. ANÁLISIS:

"(...)

- 4.4 Del antecedente 3.2 y 3.6 mediante el **INFORME N° 358 -2026-MDSM-SGOMIP/JMJ** el contador de este despacho evalúa y **APRUEBA** la parte **financiera y la sub Gerencia de Contabilidad INFORME N° 843-2026-MDSM/OGA/SGOC remite la conciliación financiera e indican lo siguiente:**

- + Que el presupuesto asignado a la actividad fue de un S/ 240,433.17 soles.
- + Que el presupuesto en la actividad fue de un monto de S/ 210,256.47 soles.
- + Que el saldo financiero de la actividad es S/ 30,176.70 soles.

5. CONCLUSIONES:

- Del punto 4.2 es preciso mencionar que para efectos de la liquidación la directiva solicita la aprobación de informe final por lo que; en visto que el profesional evaluador interno en la evaluación y aprueba por cumplir con el contenido mínimo de la directiva por lo que apruebo el informe final.
- La liquidación cuenta con una **penalidad de S/ 200.00** soles por ingresar a la entidad fuera de las fechas.
- Por lo mencionado y en visto que los profesionales técnicos evaluador, contador y con la conciliación financiera que emite la Sub Gerencia de contabilidad **doy CONFORMIDAD** el presente Informe de la Liquidación técnica y financiera presentado por **HERNANDEZ HERNANDEZ MILUSKA JACKELIN** con CIP N° 253324 **y solicito se apruebe mediante acto resolutivo**, con fines de realizar el cierre correspondiente de la actividad en mención.

17. Que, mediante **INFORME N° 11341-2026-MDSM/GDUR-SGOMIP/EYRM**, de fecha 09 de junio de 2026, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Ing. Miguel David Girón Chávez, solicita al Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Abog. Jorge Luis Acedo Salazar, Opinión Legal de la actividad: **"MANTENIMIENTO DEL LOCAL COMUNAL Y CANAL DE RIEGO EN EL CASERIO DE HUANAC DEL CENTRO DEL C.P DE HUARIPAMPA, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH"**, para continuar con el trámite de Aprobación de la liquidación técnica y financiera.

Que, mediante **INFORME LEGAL N° 876-2026-OJAG/MDSM**, de fecha 02 de julio del 2026, el Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Abog. Jorge Luis Acedo Salazar, remite a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, su opinión legal de la Liquidación Técnica - Financiera de la actividad: **"MANTENIMIENTO DEL LOCAL COMUNAL Y CANAL DE RIEGO EN EL CASERIO DE HUANAC DEL CENTRO DEL C.P DE HUARIPAMPA, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH"**, considerando legalmente viable continuar con el trámite, formulando las conclusiones y recomendaciones siguientes:

"(...)

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- 4.1. Con base en lo expuesto, este despacho OPINA que se prosiga con el procedimiento para aprobar la Liquidación Técnico Financiero de la referida actividad de mantenimiento, ejecutada por administración directa, por lo que, **se recomienda**, promover el acto resolutivo de aprobación.

- 4.2. El RETAM o en su defecto el ITAM, debe presentar la liquidación técnica financiera dentro de los 30 días a la aprobación del informe final. No obstante, dicha obligación no fue cumplida dentro del plazo establecido, lo que conllevo a la aplicación de las penalidades correspondientes.

Del marco normativo.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
Nº 1244 - 2026-MDSM/GDUR/G

19. Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, en adelante LOM, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento Jurídico.
20. Que, de acuerdo al artículo IV de la LOM, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Para tal efecto la Municipalidad Distrital de San Marcos viene ejecutando y desarrollando una serie de acciones que permitan el cumplimiento de su finalidad, entre ellas, las actividades de mantenimiento para a través de ello fortalecer y mejorar aspectos relevantes de la infraestructura pública tales como la funcionalidad, operatividad, seguridad, productividad, accesibilidad, salubridad, higiene y vida útil.
21. Que, con el propósito de estandarizar los mecanismos y acciones que garanticen la eficiencia y eficacia en la utilización de los recursos de la Municipalidad Distrital de San Marcos, durante la ejecución de las actividades de mantenimiento, así como la funcionalidad o alargamiento de la vida útil de la infraestructura intervenida y de sus componentes, se ha emitido la Directiva N° 001-2019-MDSM/A, aprobada con Resolución de Alcaldía N° 353-2019-MDSM/HR/A de fecha 02 de Octubre de 2019, y modificada mediante la Resolución de Alcaldía N° 194-2020-MDSM/HR/A; Norma Municipal que señala las condiciones y procesos que deben seguirse para realizar una actividad de mantenimiento, en sus etapas tales como (1) planificación, (2) formulación de la ficha de mantenimiento, (3) ejecución y (4) liquidación.
22. Que, si bien las fichas técnicas de las actividades de mantenimiento, fueron aprobadas y ejecutadas anteriormente en el marco de la vigencia de la Directiva N° 004-2016-MDSM/PMIP aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 119-2016-MDSM/HR/A y sus modificatorias, a la fecha esta ha quedado sin vigencia por cuanto ha sido derogada por la Directiva N° 001-2019-MDSM/A, aprobada con Resolución de Alcaldía N° 353-2019-MDSM/HR/A y modificada mediante la Resolución de Alcaldía N° 194-2020-MDSM/HR/A y Resolución de Alcaldía N° 349-2020-MDSM/HR/A, la misma que conforme a la tercera disposición final, al ser el marco jurídico procedimental, será el marco jurídico vigente a los expedientes en trámite, entre ellos los actos de culminación de actividad y los expedientes de liquidación.

De la competencia de evaluación previa a la aprobación.

23. Que, estando a los lineamientos que exponen la Directiva N° 001-2019-MDSM/A, los informes y demás documentación señalada en el punto que corresponde a los antecedentes, nos encontramos en la etapa final de la ficha de mantenimiento, en esa medida corresponde a la Sub Gerencia de Operaciones de Mantenimiento de Infraestructura Pública - en la etapa de liquidación según el numeral 4 de la Directiva- dar la orden para que el RETAM proceda a la elaboración de la liquidación técnica - financiera, para que luego de entregado el expediente de liquidación técnica - financiera, sea evaluada y aprobada por la Sub Gerencia de Operación y Mantenimiento de Infraestructura Pública, y en consecuencia esta Gerencia proceda a la emisión del acto resolutorio.

De los requisitos para la liquidación de las fichas técnicas de mantenimiento.

24. Que, el numeral 4 de la Directiva N° 001-2019-MDSM/A, señala que para la aprobación mediante Resolución de la liquidación de la ficha técnica de la actividad de mantenimiento se debe contar con i) El Acta culminación de la Actividad de Mantenimiento, ii) El Informe final de la actividad mantenimiento y el expediente de liquidación técnica - financiera elaborado por el RETAM, y iii) Informe de evaluación y aprobación elaborado por la Sub Gerencia de Operación y Mantenimiento de Infraestructura Pública.
25. Que, en esa medida se procede a realizar la verificación de los requisitos que se han señalado en el párrafo anterior, de lo cual se advierte se ha presentado el **"Acta de Culminación de la Infraestructura Intervenida"** suscrita con fecha 08 de setiembre del 2022, documento por el cual comunican que concluido el recorrido del **"MANTENIMIENTO DEL LOCAL COMUNAL Y CANAL DE RIEGO EN EL CASERIO DE HUANAC DEL CENTRO DEL C.P DE HUARIPAMPA, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH"**, se ha verificado la ejecución de la actividad al 100% conforme a lo establecido en la ficha técnica de mantenimiento aprobado por la Municipalidad Distrital de San Marcos.
26. Que, con **INFORME N° 11341-2026-MDSM/GDUR-SGOMIP/EYRM** de fecha 09 de junio del 2026, el Sub Gerente de Operación y Mantenimiento de Infraestructura Pública otorga la conformidad a la Liquidación Técnica - Financiera de la actividad: **"MANTENIMIENTO DEL LOCAL COMUNAL Y CANAL DE RIEGO EN EL CASERIO DE HUANAC DEL**

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
Nº 1244 - 2026-MDSM/GDUR/G

CENTRO DEL C.P DE HUARIPAMPA, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH", concluye que dicho expediente está conforme y recomienda la aprobación mediante Acto Resolutivo.

27. Que, de acuerdo con la **Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Título Preliminar, Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo**, numeral 1.7 Principio de Presunción de veracidad, indica: "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario".
28. Por tanto, verificado que han concurrido los requisitos para la liquidación técnica - financiera señalada en el numeral 4 de la Directiva N° 001-2019-MDSM/A y contando con los informes probatorios que han evaluado la documentación señalada en los antecedentes, esta Gerencia Procede conforme a sus atribuciones a expedir el acto resolutivo para la aprobación de la Liquidación Técnica - Financiera de la actividad: "**MANTENIMIENTO DEL LOCAL COMUNAL Y CANAL DE RIEGO EN EL CASERIO DE HUANAC DEL CENTRO DEL C.P DE HUARIPAMPA, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH**".

De la facultad de aprobación para la liquidación técnica - financiera.

29. Que, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de San Marcos es designado en el cargo de confianza mediante la Resolución de Alcaldía N° 206-2024-MDSM-A de fecha 28 de mayo del 2024, asimismo tiene la facultad de aprobar mediante Resolución, la liquidación técnica y financiera de las actividades de mantenimiento de infraestructura ejecutadas por administración directa y por contrata, concedida mediante Resolución de Alcaldía N° 170-2023-MDSM-A de fecha 06 de junio del 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el Expediente de Liquidación Técnica - Financiera de la ejecución de la actividad: "**MANTENIMIENTO DEL LOCAL COMUNAL Y CANAL DE RIEGO EN EL CASERIO DE HUANAC DEL CENTRO DEL C.P DE HUARIPAMPA, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH**", con un presupuesto ejecutado de **S/ 210,256.47** (Doscientos diez mil doscientos cincuenta y seis con 47/100 soles) y un saldo de **S/ 30,176.70** (Diecinueve mil cuatrocientos cincuenta y cuatro con 93/100 soles) a favor de la Municipalidad Distrital de San Marcos, ejecutado bajo la modalidad por **Administración Directa**, conforme a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Los profesionales técnicos de la Entidad que han intervenido en la evaluación y sustentación de los documentos que componen el expediente de liquidación técnica - financiera de la actividad "**MANTENIMIENTO DEL LOCAL COMUNAL Y CANAL DE RIEGO EN EL CASERIO DE HUANAC DEL CENTRO DEL C.P DE HUARIPAMPA, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH**", aprobado en el artículo 1° de la presente resolución, son responsables de la veracidad y exactitud de su contenido, en lo que corresponda, siendo que la presente resolución se expide en virtud de la conformidad técnica al documento materia de aprobación, emitida por el responsable de la Sub Gerencia de Operación y Mantenimiento de Infraestructura Pública

ARTÍCULO TERCERO. – ORDENAR a quien corresponde la aplicación de penalidad incurrida por un monto que asciende a **S/ 200.00** (Doscientos con 00/100 soles), en la ejecución de la actividad: "**MANTENIMIENTO DEL LOCAL COMUNAL Y CANAL DE RIEGO EN EL CASERIO DE HUANAC DEL CENTRO DEL C.P DE HUARIPAMPA, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH**".

ARTÍCULO CUARTO. – AUTORIZAR, a la Sub Gerencia de Operación y Mantenimiento de Infraestructura Pública, proceda a la entrega de la infraestructura pública intervenida.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR a la Sub Gerencia de Operación y Mantenimiento de Infraestructura Pública, notificar la presente Resolución al ITAM y Contratista y/o RETAM, para su conocimiento y fines que estime conveniente.

ARTÍCULO SEXTO. – CÚMPLASE con comunicar a la Sub Gerencia de Operación y Mantenimiento de Infraestructura Pública, lo dispuesto en la presente resolución para conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


Ing. MIGUEL DAVID GIRON CHAVEZ
Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural
C.I.P. N° 106206

Archivo
GDUR
Exp: 2621059.009



FECHA: 10 AGO. 2026

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
N° 1268 - 2026-MDSM/GDUR/G

N° EXP: N° FOLIOS: 497

HORA: 10:17 FIRMA:

EXP: 2625385

San Marcos, 07 de agosto del 2026.

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS:

VISTO:

INFORME N°11941-2026-MDSM-GDUR-SGOMIP/EYRM, de fecha recibido 12 de junio del 2026, sobre la conformidad de la Liquidación Técnica y Financiera de la actividad: "MANTENIMIENTO DE LAS CALLES PRINCIPALES, RIVERA DEL RIO MOSNA Y AREAS COMUNES EN EL BARRIO LA PERLA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS-PROVINCIA DE HUARI-ANCASH".

Antecedentes y hechos relevantes.

1. Que, mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N°816-2024-MDSM-GDUR-G, de fecha 10 de agosto del 2024, se aprueba administrativamente la ficha técnica de la actividad: "MANTENIMIENTO DE LAS CALLES PRINCIPALES, RIVERA DEL RIO MOSNA Y AREAS COMUNES EN EL BARRIO LA PERLA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS-PROVINCIA DE HUARI-ANCASH", con un presupuesto total ascendente al monto S/ 282,869.94 (DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 94/100 SOLES), bajo la modalidad de Administración Directa y con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendarios.
2. Que, con fecha 11 de agosto del 2024, se emitió la ORDEN DE SERVICIO Y/O TRABAJO N° 3880, para la contratación de un personal en calidad de Responsable Técnico de la actividad: "MANTENIMIENTO DE LAS CALLES PRINCIPALES, RIVERA DEL RIO MOSNA Y AREAS COMUNES EN EL BARRIO LA PERLA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS-PROVINCIA DE HUARI-ANCASH", entre la Municipalidad Distrital de San Marcos y la Ing. Haro Ramirez Gaby Gissela.
3. Que, con fecha 11 de agosto del 2024, se emitió la ORDEN DE SERVICIO Y/O TRABAJO N°3924, para la contratación del servicio profesional en calidad de Inspector Técnico de la Actividad de Mantenimiento (ITAM) para la actividad de: "MANTENIMIENTO DE LAS CALLES PRINCIPALES, RIVERA DEL RIO MOSNA Y AREAS COMUNES EN EL BARRIO LA PERLA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS-PROVINCIA DE HUARI-ANCASH", entre la Municipalidad Distrital de San Marcos y la Ing. Tarazona Manrique Flor Clara.
4. Que, mediante ACTA DE ENTREGA DE TERRENO, de fecha 14 de agosto del 2024, se realizó la entrega del terreno al RETAM y al ITAM, para la ejecución de la actividad: "MANTENIMIENTO DE LAS CALLES PRINCIPALES, RIVERA DEL RIO MOSNA Y AREAS COMUNES EN EL BARRIO LA PERLA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS-PROVINCIA DE HUARI-ANCASH".
5. Que, mediante ACTA DE INICIO DE LA ACTIVIDAD DE MANTENIMIENTO, de fecha 14 de agosto del 2024, se precede al acto de inicio de la actividad: "MANTENIMIENTO DE LAS CALLES PRINCIPALES, RIVERA DEL RIO MOSNA Y AREAS COMUNES EN EL BARRIO LA PERLA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS-PROVINCIA DE HUARI-ANCASH", teniendo como precedente el acta de entrega de terreno, como condición previa a los inicios de los trabajos.
6. Que, mediante ACTA DE CULMINACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA INTERVENIDA, de fecha 10 de octubre del 2024, se constata la culminación de la actividad: "MANTENIMIENTO DE LAS CALLES PRINCIPALES, RIVERA DEL RIO MOSNA Y AREAS COMUNES EN EL BARRIO LA PERLA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS-PROVINCIA DE HUARI-ANCASH", manifestando que se verificó la ejecución de la actividad al 100% de acuerdo a la ficha técnica, por lo que, firmaron en señal de conformidad.
7. Que, mediante CARTA N°005-2026/RETAM/GGHR, de fecha 10 de abril del 2026, el Responsable Técnico de la Actividad de Mantenimiento (RETAM), presenta el Informe de Liquidación Técnica - Financiera de la actividad: "MANTENIMIENTO DE LAS CALLES PRINCIPALES, RIVERA DEL RIO MOSNA Y AREAS COMUNES EN EL BARRIO LA PERLA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS-PROVINCIA DE HUARI-ANCASH", para su revisión.
8. Que, mediante INFORME N°185-2026/IAGA/ING.EVAL.IX de fecha 05 de mayo del 2026, se remite a la Sub Gerencia de Operación y Mantenimiento de Infraestructura Pública, la evaluación del expediente de Liquidación Financiera de la actividad: "MANTENIMIENTO DE LAS CALLES PRINCIPALES, RIVERA DEL RIO MOSNA Y AREAS COMUNES EN EL BARRIO LA PERLA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS-PROVINCIA DE HUARI-ANCASH", en la cual indica como APROBADO.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N° 1268 - 2026-MDSM/GDUR/G

9. Que, mediante **INFORME N°09787-2026-MDSM/GDUR-SGOMIP/EYRM**, de fecha **07 de mayo del 2026**, el Sub Gerente de Operaciones y Mantenimiento de Infraestructura Pública, Ing. Eladio Yonny Romani Mautino, remite a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, la solicitud de conciliación financiera de la actividad: **"MANTENIMIENTO DE LAS CALLES PRINCIPALES, RIVERA DEL RIO MOSNA Y AREAS COMUNES EN EL BARRIO LA PERLA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS-PROVINCIA DE HUARI-ANCASH"**.
10. Que, mediante **INFORME N°15032-2026-MDSM-GDUR/MDGCH**, de fecha **12 de mayo del 2026**, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Ing. Miguel David Girón Chávez, solicita a la Oficina General de Administración, la Conciliación Financiera contable de la actividad: **"MANTENIMIENTO DE LAS CALLES PRINCIPALES, RIVERA DEL RIO MOSNA Y AREAS COMUNES EN EL BARRIO LA PERLA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS-PROVINCIA DE HUARI-ANCASH"**, para continuar con el trámite de Aprobación de la liquidación técnica y financiera.
11. Que, mediante **INFORME N° 853-2026-MDSM/OGA/SGOC**, de fecha **02 de junio del 2026**, la Sub Gerente de la Oficina de Contabilidad, CPC. Ruth Raquel Rimac Maguiña, presenta a la Oficina General de Administración, la Conciliación Financiera Contable de la Liquidación Técnica - Financiera de la actividad: **"MANTENIMIENTO DE LAS CALLES PRINCIPALES, RIVERA DEL RIO MOSNA Y AREAS COMUNES EN EL BARRIO LA PERLA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS-PROVINCIA DE HUARI-ANCASH"**, informando que se registró y pagó un monto total de **S/ 224,502.12 (DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS DOS CON 12/100 SOLES)**, quedando conciliado el informe de liquidación y contrato con el monto que indica el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF).
12. Que, mediante **INFORME N° 11941-2026-MDSM/GDUR-SGOMIP/EYRM**, suscrito de fecha **11 de junio del 2026**, el Sub Gerente de Operaciones y Mantenimiento de Infraestructura Pública, Ing. Eladio Yonny Romani Mautino, remite a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, la **CONFORMIDAD** de la liquidación técnica y financiera de la actividad: **"MANTENIMIENTO DE LAS CALLES PRINCIPALES, RIVERA DEL RIO MOSNA Y AREAS COMUNES EN EL BARRIO LA PERLA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS-PROVINCIA DE HUARI-ANCASH"**, donde se solicita se apruebe mediante acto resolutivo, con fines de realizar el cierre correspondiente de la actividad en mención.
13. Que, mediante **INFORME N°18945-2026-MDSM-GDUR/MDGCH**, de fecha **16 de junio del 2026**, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Ing. Miguel David Girón Chávez, solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica, la opinión legal para la aprobación de la Liquidación Técnica - Financiera de la actividad: **"MANTENIMIENTO DE LAS CALLES PRINCIPALES, RIVERA DEL RIO MOSNA Y AREAS COMUNES EN EL BARRIO LA PERLA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS-PROVINCIA DE HUARI-ANCASH"**, para que se pueda emitir la conformidad de la Liquidación Final de la actividad y prosiga con su trámite correspondiente.
14. Que, mediante **INFORME LEGAL N° 995-2026-OGAJ/MDSM** de fecha recibido **03 de julio del 2026**, el Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Abog. Jorge Luis Acedo Salazar, remite a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, su opinión legal de la Liquidación Técnica - Financiera de la actividad: **"MANTENIMIENTO DE LAS CALLES PRINCIPALES, RIVERA DEL RIO MOSNA Y AREAS COMUNES EN EL BARRIO LA PERLA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS-PROVINCIA DE HUARI-ANCASH"**, otorgando su conformidad y formulando las conclusiones y recomendaciones siguientes:

(...)

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

3.1. Se considera legalmente viable continuar con el trámite de liquidación técnica y financiera de la Actividad: **"MANTENIMIENTO DE LAS CALLES PRINCIPALES, RIVERA DEL RIO MOSNA Y AREAS COMUNES EN EL BARRIO LA PERLA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS-PROVINCIA DE HUARI-ANCASH"**, por cuanto ha cumplido con los requisitos previstos por la Directiva N° 01-2019-MDSM/A, además de contar con las conformidades de las AREAS técnicas.

3.2. Que, en atención a las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 170-2023-MDSM-A, corresponde **APROBAR** vía acto administrativo al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la MDSM, la liquidación de la Ficha Técnica de la Actividad: **"MANTENIMIENTO DE LAS CALLES PRINCIPALES, RIVERA DEL RIO MOSNA Y AREAS COMUNES EN EL BARRIO LA PERLA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS-PROVINCIA DE HUARI-ANCASH"**, cuyo monto final de Gastos Ejecutados asciende a la suma total de **S/. 224,502.12 soles**, teniendo como saldo de diferencia la suma de **S/. 58,367.82 soles**.

(...)"

Del marco normativo.

15. Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, en adelante LOM, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento Jurídico.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N° 1268 - 2026-MDSM/GDUR/G

16. Que, de acuerdo al artículo IV de la LOM, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Para tal efecto la Municipalidad Distrital de San Marcos viene ejecutando y desarrollando una serie de acciones que permitan el cumplimiento de su finalidad, entre ellas, las actividades de mantenimiento para a través de ello fortalecer y mejorar aspectos relevantes de la infraestructura pública tales como la funcionalidad, operatividad, seguridad, productividad, accesibilidad, salubridad, higiene y vida útil.
17. Que, con el propósito de estandarizar los mecanismos y acciones que garanticen la eficiencia y eficacia en la utilización de los recursos de la Municipalidad Distrital de San Marcos, durante la ejecución de las actividades de mantenimiento, así como la funcionalidad o alargamiento de la vida útil de la infraestructura intervenida y de sus componentes, se ha emitido la Directiva N° 001-2019-MDSM/A, aprobada con Resolución de Alcaldía N° 353-2019-MDSM/HRI/A de fecha 02 de Octubre de 2019, y modificada mediante la Resolución de Alcaldía N° 194-2020-MDSM/HRI/A; Norma Municipal que señala las condiciones y procesos que deben seguirse para realizar una actividad de mantenimiento, en sus etapas tales como (1) planificación, (2) formulación de la ficha de mantenimiento, (3) ejecución y (4) liquidación.
18. Que, si bien las fichas técnicas de las actividades de mantenimiento, fueron aprobadas y ejecutadas anteriormente en el marco de la vigencia de la Directiva N° 004-2016-MDSM/PMIP aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 119-2016-MDSM/HRI/A y sus modificatorias, a la fecha esta ha quedado sin vigencia por cuanto ha sido derogada por la Directiva N° 001-2019-MDSM/A, aprobada con Resolución de Alcaldía N° 353-2019-MDSM/HRI/A y modificada mediante la Resolución de Alcaldía N° 194-2020-MDSM/HRI/A y Resolución de Alcaldía N° 349-2020-MDSM/HRI/A, la misma que conforme a la tercera disposición final, al ser el marco jurídico procedimental, será el marco jurídico vigente a los expedientes en trámite, entre ellos los actos de culminación de actividad y los expedientes de liquidación.

De la competencia de evaluación previa a la aprobación.

19. Que, estando a los lineamientos que exponen la Directiva N° 001-2019-MDSM/A, los informes y demás documentación señalada en el punto que corresponde a los antecedentes, nos encontramos en la etapa final de la ficha de mantenimiento, en esa medida corresponde a la Sub Gerencia de Operaciones de Mantenimiento de Infraestructura Pública - en la etapa de liquidación según el numeral 4 de la Directiva- dar la orden para que el RETAM proceda a la elaboración de la liquidación técnica - financiera, para que luego de entregado el expediente de liquidación técnica - financiera, sea evaluada y aprobada por la Sub Gerencia de Operación y Mantenimiento de Infraestructura Pública, y en consecuencia esta Gerencia proceda a la emisión del acto resolutivo.

De los requisitos para la liquidación de las fichas técnicas de mantenimiento.

20. Que, el numeral 4 de la Directiva N° 001-2019-MDSM/A, señala que para la aprobación mediante Resolución de la liquidación de la ficha técnica de la actividad de mantenimiento se debe contar con i) El Acta culminación de la Actividad de Mantenimiento, ii) El Informe final de la actividad mantenimiento y el expediente de liquidación técnica - financiera elaborado por el RETAM, y iii) Informe de evaluación y aprobación elaborado por la Sub Gerencia de Operación y Mantenimiento de Infraestructura Pública.
21. Que, en esa medida se procede a realizar la verificación de los requisitos que se han señalado en el párrafo anterior, de lo cual se advierte se ha presentado el **"Acta de Culminación de la Infraestructura Intervenida"** suscrita con fecha **10 de octubre del 2024**, documento por el cual comunican que concluido el recorrido del **"MANTENIMIENTO DE LAS CALLES PRINCIPALES, RIVERA DEL RIO MOSNA Y AREAS COMUNES EN EL BARRIO LA PERLA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS-PROVINCIA DE HUARI-ANCASH"**, se ha verificado la ejecución de la actividad al 100% conforme a lo establecido en la ficha técnica de mantenimiento aprobado por la Municipalidad Distrital de San Marcos.
22. Que, con **INFORME N° 11941-2026-MDSM/GDUR-SGOMIP/EYRM**, suscrito de fecha **11 de junio del 2026**, el Sub Gerente de Operación y Mantenimiento de Infraestructura Pública otorga la conformidad a la Liquidación Técnica - Financiera de la actividad: **"MANTENIMIENTO DE LAS CALLES PRINCIPALES, RIVERA DEL RIO MOSNA Y AREAS COMUNES EN EL BARRIO LA PERLA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS-PROVINCIA DE HUARI-ANCASH"**, concluye que dicho expediente está conforme y recomienda la aprobación mediante Acto Resolutivo.
23. Que, de acuerdo con la **Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Título Preliminar, Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo**, numeral 1.7 Principio de Presunción de veracidad, indica: "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario".



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N° 1268 - 2026-MDSM/GDUR/G

24. Por tanto, verificado que han concurrido los requisitos para la liquidación técnica - financiera señalada en el numeral 4 de la Directiva N° 001-2019-MDSM/A y contando con los informes probatorios que han evaluado la documentación señalada en los antecedentes, esta Gerencia Procede conforme a sus atribuciones a expedir el acto resolutorio para la aprobación de la Liquidación Técnica - Financiera de la actividad: **"MANTENIMIENTO DE LAS CALLES PRINCIPALES, RIVERA DEL RIO MOSNA Y AREAS COMUNES EN EL BARRIO LA PERLA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS-PROVINCIA DE HUARI-ANCASH"**.

De la facultad de aprobación para la liquidación técnica - financiera.

25. Que, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de San Marcos es designado en el cargo de confianza mediante la Resolución de Alcaldía N° 206-2024-MDSM-A de fecha 28 de mayo del 2024, asimismo tiene la facultad de aprobar mediante Resolución, la liquidación técnica y financiera de las actividades de mantenimiento de infraestructura ejecutadas por administración directa y por contrata, concedida mediante Resolución de Alcaldía N° 170-2023-MDSM-A de fecha 06 de junio del 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el Expediente de Liquidación Técnica - Financiera de la ejecución de la actividad: **"MANTENIMIENTO DE LAS CALLES PRINCIPALES, RIVERA DEL RIO MOSNA Y AREAS COMUNES EN EL BARRIO LA PERLA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS-PROVINCIA DE HUARI-ANCASH"**, con un presupuesto ejecutado de S/ 224,502.12(DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS DOS CON 12/100 SOLES), y un saldo de S/ 58,367.82 (CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 82/100 SOLES) ejecutado bajo la modalidad por ADMINISTRACION DIRECTA, conforme a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. – Los profesionales técnicos de la Entidad que han intervenido en la evaluación y sustentación de los documentos que componen el expediente de liquidación técnica - financiera de la actividad **"MANTENIMIENTO DE LAS CALLES PRINCIPALES, RIVERA DEL RIO MOSNA Y AREAS COMUNES EN EL BARRIO LA PERLA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS-PROVINCIA DE HUARI-ANCASH"**, aprobado en el artículo 1° de la presente resolución, son responsables de la veracidad y exactitud de su contenido, en lo que corresponda, siendo que la presente resolución se expide en virtud de la conformidad técnica al documento materia de aprobación, emitida por el responsable de la Sub Gerencia de Operación y Mantenimiento de Infraestructura Pública.

ARTICULO TERCERO. – AUTORIZAR, a la Sub Gerencia de Operación y Mantenimiento de Infraestructura Pública, proceda a la entrega de la infraestructura pública intervenida.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la Sub Gerencia de Operación y Mantenimiento de Infraestructura Pública, notificar la presente Resolución al ITAM y Contratista y/o RETAM, para su conocimiento y fines que estime conveniente.

ARTÍCULO QUINTO. – CÚMPLASE con comunicar a la Sub Gerencia de Operación y Mantenimiento de Infraestructura Pública, lo dispuesto en la presente resolución para conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI-ANCASH

Ing. MIGUEL DAVID GIRON CHAVEZ
Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural
C.I.P. N° 106206

